



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 474-2019-MDC.A
Castilla, 28 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 013-2019-MDC.SITRAMUNC, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Castilla-SITRAMUNC, mediante el cual presentan el Pliego de Reclamos 2020, Informe N° 094-2019-MDC.GM, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, a favor de los trabajadores;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 106-2019-MDC-A, de fecha 15 de febrero del 2019, se designó la Comisión Paritaria encargada de evaluar el requerimiento formulado por el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUNC de la Municipalidad Distrital de Castilla, a través del Pliego de Reclamos 2020;

Que, mediante el Informe N° 094-2019-MDC.GM. el Gerente Municipal, remite al despacho del alcalde el Acta Bilateral de Negociación Colectiva N° 002-2019- del SITRAMUNC, celebrada con los miembros de la Comisión Negociadora, habiéndose adoptado los acuerdos según los enunciados contenidos en el Pliego de Reclamos de SITRAMUNC para el año 2020 con el fin de que se plasme los acuerdos mediante acto resolutorio;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante D.S. N° 40-2014-PCM, se deberá tomar en cuenta las disposiciones referidas a los derechos colectivos, siendo de aplicación común a todos los regímenes por lo que corresponde a los Gobiernos Locales adecuar las negociaciones colectivas a lo establecido en dichas disposiciones. En ese sentido, en cuanto al procedimiento de la negociación colectiva estará sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, conforme lo establece el Art. 40° de la Ley N° 30057;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria, y el Acta Bilateral de Negociación Colectiva N° 002-2019 del SITRAMUNC, celebrada con los miembros de la Comisión Negociadora - Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Castilla SITRAMUNC, adoptando los siguientes acuerdos, según los enunciados contenidos en el Pliego de Reclamos 2020:

PRIMER ENUNCIADO.

Incremento de las Remuneraciones, por el monto de S/. 700.00 soles adicionales a lo que se viene percibiendo de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del 2020, para todos los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Concejo Distrital de Castilla, - Piura el mismo que se debe incluir en la Remuneración

básica
ACUERDO.

Con respecto al cumplimiento del aumento que se ejecuta en el presente año 2019 conforme a la Resolución de Alcaldía N° 474-2018-MDC-A del 23 de agosto de 2018, y siendo la situación actual difícil por las obligaciones financieras en que se encuentra nuestra Municipalidad, las partes convienen que, por este año, no habrá aumento remunerativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 474-2019-MDC.A
Castilla, 28 de agosto de 2019



SEGUNDO ENUNCIADO.

Que se otorgue una Bonificación de 300 soles mensuales a partir del mes de enero del 2020, a los afiliados del SITRAMUN, que perciban una remuneración menos de S/. 3,000 soles.

ACUERDO.

Se respeta lo que se viene percibiendo a la fecha

TERCER ENUNCIADO.

Incremento de Refrigerio y Movilidad de S/. 500.00 soles mensuales a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNC.

ACUERDO.

Se respeta lo que se viene percibiendo a la fecha

CUARTO ENUNCIADO.

Una Bonificación Especial de un sueldo Mínimo Vital, por el día de los trabajadores municipal (05 de noviembre) a todos los afiliados al SITRAMUNC.

ACUERDO.

Se otorgará cien soles (S/. 100.00) adicionales a lo que se viene percibiendo a la fecha

QUINTO ENUNCIADO.

Una Bonificación de S/. 5,000.00 soles por única vez por cierre de pacto colectivo.

ACUERDO.

No hubo acuerdo

SEXTO ENUNCIADO.

Una bonificación de 04 sueldos por Gastos de Sepelio y Luto a los trabajadores Ex - SNP en el siguiente orden: Titular, Conyugue, hijos, padres, que por ley expresa no perciben.

ACUERDO.

Se respeta lo que se viene percibiendo a la fecha.

SETIMO ENUNCIADO.

Solicitamos respecto irrestricto a todos los pactos colectivos y aprobados entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de trabajadores Municipales del Concejo Distrital de Castilla.

ACUERDO.

Se acuerda ratificar la vigencia de los acuerdos bilaterales, contenidos en los Pactos Colectivos suscritos a la fecha.

OCTAVO ENUNCIADO.

Solicitamos capacitación a nuestros afiliados de acuerdo al Plan de Desarrollo de Personas

ACUERDO.

Este punto fue aprobado y se implementara conforme al marco normativo vigente.

NOVENO ENUNCIADO.

Los afiliados al SITRAMUNC deben ocupar plazas previstas en el CAP, o CAP PROVISIONAL, asimismo deben contar con los equipos informáticos, mobiliario necesario, para ejercer nuestras funciones.

ACUERDO.

Se conviene en aceptar la demanda, la misma que se aplicará concordante a la normatividad vigente al momento de tomar la decisión.

DECIMO ENUNCIADO.

Solicitamos Licencia Sindical permanente con goce de remuneración, pasajes, viáticos, para la Secretaria General, Subsecretaria, Secretaria de Organización y Secretaria de Defensa, que conforman el CEN del SITRAMUNC, cuando lo requiera por función sindical a través de la FETRAMUNP, CITE, CGTP Y OTROS.

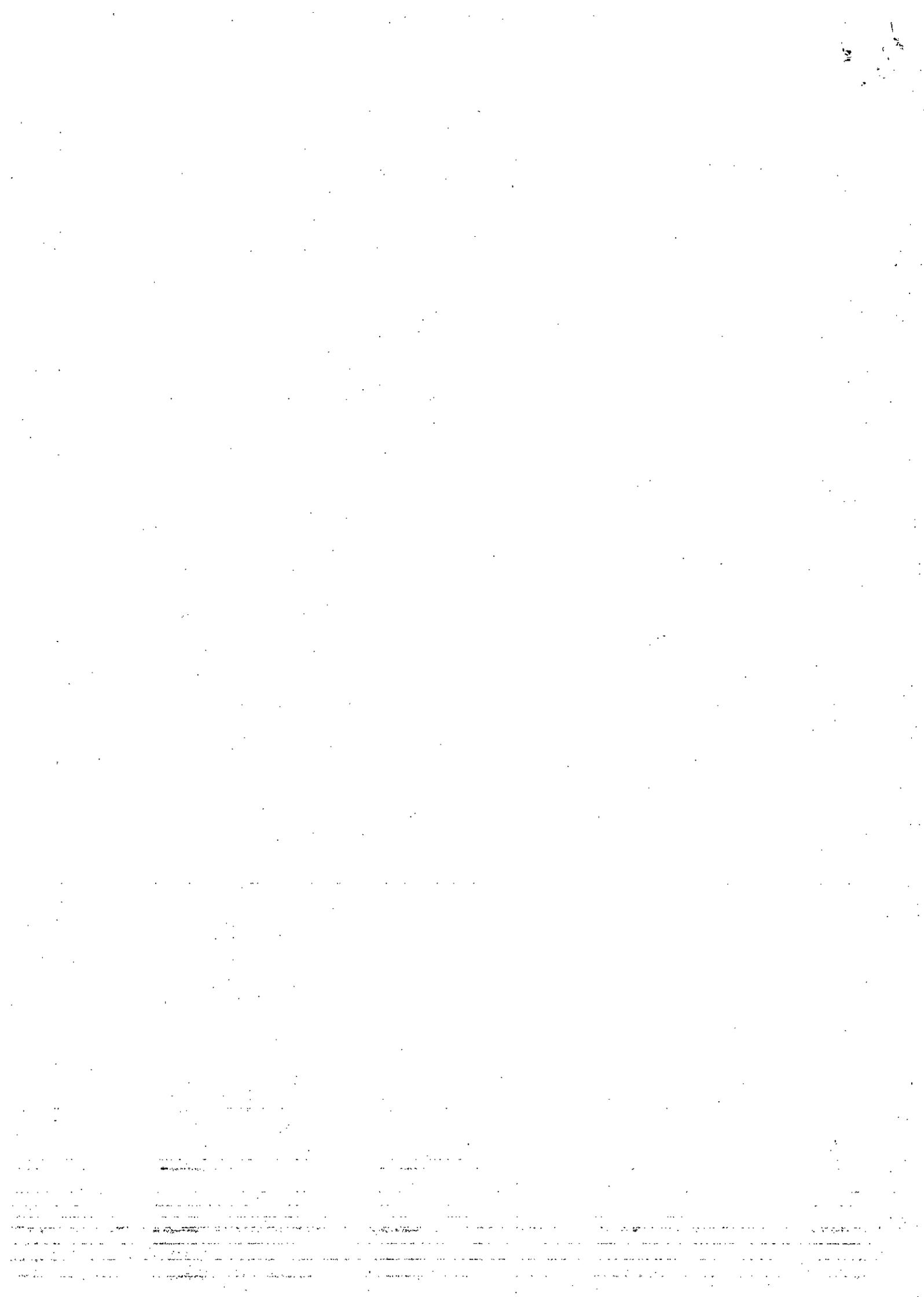
ACUERDO.

Se ratifica el acuerdo vigente, la Secretaria General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, se le otorgará como máximo 3 días de viáticos y pasajes para viajar en dos oportunidades a lima y dos al interior del país, adicionando que a la subsecretaria general se le otorgará la licencia con goce de haber.

UNDECIMO ENUNCIADO.

Incremento de S/. 1,300.00 soles por uniforme a cada uno del personal afiliado al SITRAMUNC, indicando que cada pieza sería de:



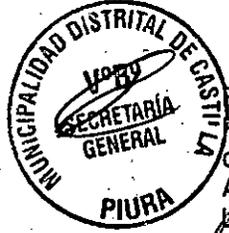




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 474-2019-MDC.A
Castilla, 28 de agosto de 2019



Personal femenino: 02 blusas, 02 faldas, 01 chaleco, 01 saco, 01 par de zapatos, y 01 cartera, todo de buena calidad.
Personal de Masculino: 02 camisas, 02 pantalones, 01 saco, 01 correa, 01 corbata y 01 par de zapatos, todo de buena calidad.

ACUERDO.

Las partes convienen, en aceptar el pedido, destinando presupuestalmente para tal efecto la suma máxima de S/1,200.00 soles, por uniforme, de no adquirirse el mismo, se entregarán en efectivo a los Trabajadores, por la suma que la Sub Gerencia de Logística, obtenga según la cotización.



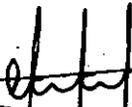
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abg. JOSE E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



